

Ministerio de Salud Pública

Montevideo. **11 SEP 2008**

VISTO: el Proceso de Reforma de la Salud llevado adelante por esta Administración:

RESULTANDO: I) que, el ingreso al Sistema Nacional Integrado de Salud de nuevos colectivos, requiere de planificación y los recursos humanos necesarios para la debida atención de la población:

II) I) que, a tales efectos se requiere la actualización del padrón de profesionales de la salud en forma completa, a fin de proceder a su inclusión en las bases de datos de los profesionales de la salud;

III) que, asimismo, se requiere contar con información complementaria, en especial la consideración de la distribución territorial de los recursos humanos y sus distintas especialidades;

CONSIDERANDO: I) que, dicha actualización permitirá tomar las decisiones apropiadas y oportunas, resolviendo la actual fragmentación de la información e inconsistencia de los datos:

II) que, a fin de proceder a dichas tareas se contará con recursos financieros propios, y con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA **RESUELVE:**

- 1º) Dispónese la realización de un Censo Obligatorio de todos los Profesionales de la Salud que se encuentren inscriptos en el Ministerio de Salud Pública.
- 2º) A tales efectos créase una Comisión Organizadora, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios: Señor Alvaro Baz, Asistente Social Aníbal

Suárez, Doctora Rosa Santisteban. Auxiliar de Enfermería Carmen Millán y Licenciada Adriana Ghiusolfi.

- 3º) Establécese que en todo trámite a realizarse ante esta Secretaría de Estado se exigirá la constancia de haberse censado. De no verificarse este supuesto se procederá inmediatamente a censarlo por el Departamento de Habilitaciones y Control de Profesionales de la Salud.
- 4º) Otórgase carácter reservado a los datos aportados por los censados, con excepción de los datos estadísticos y del nombre, profesión, especialidad si correspondiere, y número de registro ante este Ministerio.
- 5º) Remítase oficio a las Instituciones involucradas a fin de brindar la más amplia colaboración a este censo.
- 6º) Pase a la Asesoría Técnica en Comunicación a fin de que proceda a la publicación de esta Ordenanza en la página web del Ministerio.

Ord. N° 576

Ref. N° 001-2915/2008

MF

atf



Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ
Ministra de Salud Pública



ES COPIA FIEL
Ma. CRISTINA ROCA
DIRECTORA
Dpto. de Secretaría General
y Acuerdos - M.S.P.